


CONGRESO DE LA NACIÓN

*República Argentina*

LEY 11.228 · 1992

# LEY 11.228

Boletín Oficial, 20 de mayo de 1992 · 5 artículos

*Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026*

# ÍNDICE

*Ley 11.228*

*LEY 11228*

*EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE*

*LEY*

ARTÍCULO 1°. Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, el inmueble ubicado en la localidad de Piedritas, partido de General Villegas, designado catastralmente como: circunscripción VIII, sección C, manzana 5, parcela 9-a, inscripto su dominio bajo el número 8728, folio 1323 del año 1903, a nombre de Juan Moussomies y Suhurt y/o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

ARTÍCULO 2°. Dónase el inmueble citado en el artículo anterior, a la Municipalidad de General Villegas, con cargo de instalación y funcionamiento de unidad sanitaria.

ARTÍCULO 3°. En caso de incumplimiento del cargo establecido, se procederá a la revocación de la donación, retrotrayéndose el dominio del inmueble a favor de la Provincia, sin derecho a indemnización alguna por parte de la donataria.

ARTÍCULO 4°. Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio vigente, las adecuaciones necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

*Ley 11.228. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.*

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).